



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

af

AllianceFrançaise

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
 LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, con RUC N° 20110401796, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA**, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4595, Distrito de Miraflores, representado por su Presidente, señor Iván DIBOS MIER, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09136216; y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor Wilson HERNANDEZ SILVA, identificado con DNI N° 43233701, designado mediante Resolución Suprema N° 178-2010-JUS; según los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

**LA ALIANZA** es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París.

**EL INPE**, es el organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional; tiene la misión de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Estos objetivos tienen como premisa fundamental el tratamiento penitenciario consistente en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento. Para ello tiene dentro de sus funciones celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

**SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- Estatuto de la Alianza Francesa





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
 Director General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto contribuir con mejorar las competencias sociales de los internos a través del fomento y el apoyo en la enseñanza - aprendizaje del idioma francés así como la cultura francesa, en favor de los internos de Establecimientos Penitenciarios del País. Fuera de Lima, **LA ALIANZA** apoyará la iniciativa en provincias (Trujillo, Chiclayo, Iquitos, Piura, Cusco, Huancayo y Arequipa) para dictado de cursos de francés y capacitación de facilitadores internos, previo convenio con las respectivas alianzas mencionadas.

### CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Promover la enseñanza - aprendizaje del idioma francés a los internos de Establecimientos Penitenciarios del País, asignando como facilitadores del idioma a internos que dominan el idioma, previamente calificados por **LA ALIANZA** y por el **INPE**.
- 4.2. Considerar enseñanza - aprendizaje del idioma francés para el beneficio de redención de pena por el estudio, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

### QUINTO: DE LOS COMPROMISOS

#### 5.1. De **LA ALIANZA**:

En virtud del presente Convenio, **LA ALIANZA** se compromete a:

1. Evaluar a los internos facilitadores del idioma francés para la acreditación formal como tales.
2. Capacitar a los internos facilitadores, en metodología de enseñanza, programación de unidades, evaluación formativa del aprendizaje, preparación de estudiantes a los exámenes DELF y "DALF C1" correspondientes a su nivel, entre otros; para lo cual un especialista de la alianza visitará mensualmente el Establecimiento Penitenciario.
3. Entregar al Área de Educación del Establecimiento Penitenciario la programación del curso por niveles (Básico, Intermedio, Avanzado).
4. Evaluar mensualmente y en sistema vigesimal, a los estudiantes-internos, sobre los avances en el aprendizaje del idioma francés, según la programación del curso y entregar dichas evaluaciones al Área de Educación del Establecimiento Penitenciario, para posibilitar el cómputo educativo.
5. Facilitar la certificación correspondiente a cada nivel aprobado en el estudio -aprendizaje del idioma francés.
6. Conceder tarifas preferenciales a los internos estudiantes, para acceder a los Exámenes y Certificaciones Internacionales correspondiente a cada nivel aprobado en el estudio-aprendizaje del idioma francés.
7. Realizar los Exámenes y Certificaciones Internacionales en las instalaciones del Establecimiento Penitenciario.
8. Informar sobre los avances del trabajo de los facilitadores internos estudiantes a las autoridades de **EL INSTITUTO**, la modalidad será definida por ambas partes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
 Secretario General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

9. Organizar conjuntamente con **EL INSTITUTO**, actividades pedagógico-culturales: exposiciones, participación en concurso de escritura, ciclos de cine o actividades culturales relacionadas con la difusión de la cultura francesa en instalaciones del Establecimiento Penitenciario.
10. Aportar material de enseñanza (libros, revistas, CD, DVD) para la biblioteca de los Establecimientos Penitenciarios.

## 5.2. DE EL INSTITUTO:

En virtud del presente Convenio, **EL INSTITUTO** se compromete a:

1. Facilitar el ingreso, en las fechas programadas, a los responsables de **LA ALIANZA** para la evaluación, capacitación, monitoreo de facilitadores e internos-estudiantes del idioma francés en los Establecimientos Penitenciarios.
2. Facilitar el ingreso de documentos escritos, así como material audiovisual con fines pedagógicos, los exámenes y la cátedra a los Establecimientos Penitenciarios donde se ejecute el presente convenio.
3. Facilitar el ingreso de material para las actividades culturales organizadas para difundir la cultura francesa en los Establecimientos Penitenciarios.
4. Realizar la convocatoria previa coordinación con **LA ALIANZA**, para la realización de los exámenes internacionales DELF y DALF C1, en las instalaciones del Establecimientos Penitenciarios.
5. Promover la participación, así como brindar las facilidades necesarias con el fin de mantener una asistencia regular de internos estudiantes del idioma francés (salvo circunstancias debidamente justificadas).
6. Registrar a los internos estudiantes del idioma francés, en el Libro de Registro de Educación y llevar el Libro de Planilla de Control Educativo, donde se registrará la asistencia diaria y las horas efectivas de estudio de los estudiantes, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Llevar el Libro de Control de Evaluaciones, donde registrará las evaluaciones mensuales realizadas a los internos estudiantes del idioma francés y entregado por **LA ALIANZA**, sin perjuicio de otros libros y registros necesarios por parte de **EL INSTITUTO** o de **LA ALIANZA**.
8. Computar la actividad para el beneficio de la redención de la pena por el estudio, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
9. Inscribir al interno facilitador del idioma francés, acreditado por **LA ALIANZA**, como trabajo Ad honorem, con derecho a redención de la pena por el trabajo, bajo las disposiciones vigentes en la materia.

## SEXTO : DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo de cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA  
 Secretario General  
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

**Por LA ALIANZA:**

- Corinne Pignard
- Virginie Holler

**Por EL INSTITUTO :**

- Subdirector de Educación.
- Subdirector de Tratamiento de la Oficina Regional.
- Director del Establecimiento Penitenciario.
- Jefe del Área de Educación del Establecimiento Penitenciario.
- Jefe del Área de Trabajo del Establecimiento Penitenciario.

**LA ALIANZA y EL INSTITUTO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

Los coordinadores tendrán comunicación efectiva para el seguimiento, evaluación y resultados de la aplicación de este Convenio, con una periodicidad de cuatro veces por año desde su suscripción; asimismo, deberán mantener comunicación permanente vía e –mail o por cualquier otro medio, las mismas que se conservarán en el archivo mediático como base datos de la aplicación del Convenio.

El incumplimiento de mantener comunicación y de informar sobre la aplicación del Convenio por lo menos con una periodicidad de cada seis meses, podrá ser motivo de reclamación por parte de quien se perjudica y causal de resolución del mismo.

**SEPTIMO: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por:

- 7.1 Mutuo acuerdo.
- 7.2 La inaplicación del Convenio o su falta de cruce de información respecto de los cursos y beneficiarios dentro de los plazos establecidos en la cláusula sexta.
- 7.3 Unilateralmente y sin expresión de causa, cuando cualquiera de las partes lo solicite con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios mediante notificación escrita. Los cursos y las asistencias programadas y ya iniciadas dentro del mes, continuarán hasta su culminación sin perjudicar a los beneficiarios hasta la finalización de dicho período.

**OCTAVO : PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá la vigencia de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de la suscripción, sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, previa evaluación, en cuyo caso se suscribirá la Addenda respectiva.



JUAN ANDRES RAMOS ARAPA  
Secretario General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

## NOVENO : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o ampliación a los términos del presente Convenio, deberá ser acordado por las partes mediante Addenda que puede ser suscrita por los Coordinadores designados en el presente convenio.

## DÉCIMO : DE LAS RESPONSABILIDADES

- 10.1 En un plazo de quince (15) días útiles, después de la suscripción del presente Convenio, las Áreas Cooperantes se reunirán para elaborar el plan de supervisión y monitoreo de las actividades educativas de los beneficiarios.
- 10.2 Es responsabilidad de las partes la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, conforme lo manda el marco legal vigente.

## DÉCIMO PRIMERO : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y FIRMA DE LAS ENTIDADES

Al tratarse de un Convenio no lucrativo donde cada parte asume sus aportes, no habrá en ningún caso reclamación de cantidad por incumplimiento del Convenio o su suspensión.

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las partes lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2011.



Gral. PNP WILSON HERNANDEZ SILVA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

  
IVÁN DIBÓS MIER  
PRESIDENTE  
ALIANZA FRANCESA DE LIMA